

O R D E N A N Z A N°: 1461/97.
Ramallo, 11 de junio de 1997

V I S T O:

-----Que el Artículo 120, Inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires autoriza la ampliación de créditos suplementarios con "el excedente de recaudación del total calculado para el Ejercicio en concepto de Recursos Ordinarios no afectados";

-----Que del Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado "Hospital José, María Gomendio", al 31/12/96, surge que el excedente de recaudación asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 135.559,40); y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario compensar algunas partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1996 del Hospital José, María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Amplíase el Cálculo de Recursos Ejercicio 1996 del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio" en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS(\$135.559,40).-----

ARTICULO 2) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, compénsanse las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1996 del Hospital José, María Gomendio:

FINALIDAD II - ITEM I

2.7.1. Instituto de Previsión Social \$ 37.883,79

Deuda Flotante \$ 97.675,61

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1997.